



13.1.2014

0003/2014

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento

sobre la mejora del diagnóstico precoz de las enfermedades cardiovasculares en las mujeres

Danuta Jazłowiecka (PPE), Roberta Angelilli (PPE), Antigoni Papadopoulou (S&D), Antonia Parvanova (ALDE), Ria Oomen-Ruijten (PPE), Jean Lambert (Verts/ALE), Edit Bauer (PPE), Kinga Göncz (S&D), Elena Băsescu (PPE), Christa Kläß (PPE), Licia Ronzulli (PPE), Verónica Lope Fontagné (PPE), Elisabeth Morin-Chartier (PPE)

Fecha en que caducará: 13.4.2014

0003/2014

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento, sobre la mejora del diagnóstico precoz de las enfermedades cardiovasculares en las mujeres¹

1. La idea generalizada de que las cardiopatías coronarias afectan fundamentalmente a los hombres tiene como consecuencia una reducción de la vigilancia al respecto por parte de mujeres y cardiólogos;
2. No existe información suficiente a disposición de las mujeres sobre los elevados riesgos de cardiopatías coronarias asociados a la contracepción hormonal (especialmente en fumadoras), el descenso de los niveles de estrógenos tras la menopausia y la diabetes;
3. Son muy frecuentes entre las pacientes de sexo femenino los casos de isquemia silenciosa (episodios isquémicos indoloros);
4. Todos estos factores se traducen en índices de mortalidad causada por enfermedades cardiovasculares más elevados entre las mujeres que entre los hombres;
5. Se pide, por lo tanto, a la Comisión que analice las diferencias en el diagnóstico y el tratamiento de las cardiopatías coronarias entre pacientes de sexo masculino y de sexo femenino en la Unión Europea, que examine el índice de diagnósticos acertados de cardiopatías coronarias en mujeres en asistencia primaria y que presente sus conclusiones a fin de que se adopten las medidas adecuadas;
6. Se pide asimismo a la Comisión que lleve a cabo campañas para aumentar el conocimiento de los factores que incrementan el riesgo de enfermedades cardiovasculares en las mujeres;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 123, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.